



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1635/JAL/2009

C.A.: 16.275.714.1.7-109/2009

RELACIONADA CON LA BITÁCORA: 14/KW-0220/09/20

RESOLUCIÓN No. 1778 /2023

Ciudad de México, a **11 DIC 2023**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **1635/JAL/2009** se emite la presente Resolución Administrativa.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día **22 de enero de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **JOSÉ MA. MARTÍNEZ BAUMBACH**, el Título de Concesión número **DGZF-042/10**, respecto de una superficie de **15,412.01 m²** (quince mil cuatrocientos doce punto cero un metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **casa habitación de una planta que consta de tres habitaciones, dos baños y sala comedor; está construida con cimentación de piedra brasa, estructura de muros de carga de ladrillo de lama confinados con castillos y dalas de concreto armado, techo de concreto armado recubierto con teja de barro aparente, muros recubiertos con enjarres, mortero-arena, pisos en interiores recubiertos con cerámica, baños de mosaico, en la terraza existe una palapa circular con estructura de madera rolliza asentada en medio muro circular con piso de ladrillo de lama, vivienda rústica con muros de ladrillo de lama con castillos de concreto armado, techo con estructura de madera y lámina de cartón, piso de concreto con terminando pulido, cerca perimetral de madera rolliza, muro de contención a base de piedra brasa**, ubicada en el estero la Manzanilla, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso **casa-habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
El Movimiento del Pueblo

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1635/JAL/2009

C.A.: 16.275.714.1.7-109/2009

RELACIONADA CON LA BITÁCORA: 14/KW-0220/09/20

Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de su entrega física la cual resultó ser el día **26 de febrero de 2010**.

SEGUNDO.- Que con fecha **24 de septiembre de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución **No. 2888/18** mediante la cual se modificaron las bases y condiciones de la concesión **DGZF-042/10**, a fin de modificar las condiciones **PRIMERA y QUINTA**, en cuanto al ajuste de coordenadas y la autorización para realizar obras nuevas, las cuales quedaron como siguen:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **EL CONCESIONARIO** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **15,037.859 m²** (quince mil treinta y siete punto ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, zona federal del estero, playa marítima (marismas) y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **casa habitación de una planta que consta de tres habitaciones, dos baños y sala comedor; construida con cimentación de piedra brasa, estructura de muros de carga de ladrillo de lama confinados con castillos y dadas de concreto armado, techo de concreto armado recubierto con teja de barro aparente, muros recubiertos con enjarres, mortero-arena, pisos en interiores recubiertos con cerámica, baños de mosaico, en la terraza existe una palapa circular con estructura de madera rolliza asentada en medio muro circular con piso de ladrillo de lama, vivienda rustica con muros de ladrillo de lama con castillos de concreto armado, techo con estructura de madera y lámina de cartón, piso de concreto con terminado pulido, cerca perimetral de madera rolliza y muro de contención a base de piedra brasa (las cuales serán demolidas) y la autorización para llevar a cabo las obras que se tienen proyectadas consistentes en la construcción de 9 palapas artesanales de palma y rollizos de la región; 8 bungalows rústicos, suspendidos 1 m sobre nivel de arena, piso de madera y cubiertas de palapa de palma, muros**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL SEÑOR GENERAL DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1635/JAL/2009

C.A.: 16.27S.714.1.7-109/2009

RELACIONADA CON LA BITÁCORA: 14/KW-0220/09/20

combinados de lodo con pajarete, madera de palma y tabicón;
2 contenedores marinos soportados en pilotes de madera de 1
m sobre nivel de arena; 9 baños con muros combinados de
lodo y pajarete, madera, muros de tabicón, así como cubiertas
de palapa de palma y piso de concreto pulido y de tabique,
ubicada en el estero La Manzanilla, Municipio de La Huerta, Estado
de Jalisco, exclusivamente para uso de **demolición de obras
existentes y construcción de obras rústicas artesanales**, que
para los efectos de la determinación del pago de los derechos que
deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el
artículo 232 C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica
como uso **general**.

TERCERO.- Que en fecha **11 DIC 2023** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos
Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y
Ambientes Costeros emitió la resolución No. **1777 /2023**, en cuyos términos se
autorizó al **C. JOSÉ MA. MARTÍNEZ BAUMBACH**, la cesión de derechos y obligaciones
derivados del título de concesión número **DGZF-042/10**, en favor de la sociedad mercantil
denominada **RESERVA ECOLÓGICA LA MANZANILLA, S.A. DE C.V.**,

CUARTO.- Los **CC. HÉCTOR DAVID MUNGUÍA GARCÍA y/o PABLO SAUCEDO
FERNÁNDEZ**, en su carácter de Representantes Legales de la persona moral denominada
RESERVA ECOLÓGICA LA MANZANILLA, S.A. DE C.V., señalaron como domicilio para oír
notificaciones y recibir documentos el ubicado en **Calle León Felipe No. 186,
Fraccionamiento Girasoles, Código Postal 28017, Municipio de Colima en el Estado de
Colima**; así como señala el correo electrónico: [REDACTED] y el teléfono
312 194 40 53.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la
ubicación de la superficie concesionada.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1635/JAL/2009

C.A.: 16.27S.714.1.7-109/2009

RELACIONADA CON LA BITÁCORA: 14/KW-0220/09/20

CONSIDERANDO

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 Inciso A fracción II. Inciso b), 4, 7, 8, 9, 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

A) El día **22 de enero de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **JOSÉ MA. MARTÍNEZ BAUMBACH**, el Título de Concesión número **DGZF-042/10**, respecto de una superficie de **15,412.01 m²** (quince mil cuatrocientos





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DEL
Francisco
VILLA
EL SESENTIDOMINIO DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1635/JAL/2009

C.A.: 16.27S.714.1.7-109/2009

RELACIONADA CON LA BITÁCORA: 14/KW-0220/09/20

doce punto cero un metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **casa habitación de una planta que consta de tres habitaciones, dos baños y sala comedor; está construida con cimentación de piedra braza, estructura de muros de carga de ladrillo de lama confinados con castillos y dalas de concreto armado, techo de concreto armado recubierto con teja de barro aparente, muros recubiertos con enjarres, mortero-arena, pisos en interiores recubiertos con cerámica, baños de mosaico, en la terraza existe una palapa circular con estructura de madera rolliza asentada en medio muro circular con piso de ladrillo de lama, vivienda rústica con muros de ladrillo de lama con castillos de concreto armado, techo con estructura de madera y lámina de cartón, piso de concreto con terminando pulido, cerca perimetral de madera rolliza, muro de contención a base de piedra brasa**, ubicada en el estero la Manzanilla, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso **casa-habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de su entrega física la cual resultó ser el día **26 de febrero de 2010**.

B) Que con fecha **24 de septiembre de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución **No. 2888/18** mediante la cual se modificó las bases y condiciones de la concesión **DGZF-042/10**, a fin de modificaron las condiciones **PRIMERA y QUINTA**, en cuanto al ajuste de coordenadas y la autorización para realizar obras nuevas, las cuales quedaron como siguen:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **EL CONCESIONARIO** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **15,037.859 m²** (quince mil treinta y siete punto



A



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
El Bicentenario del Cuete

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1635/JAL/2009

C.A.: 16.27S.714.1.7-109/2009

RELACIONADA CON LA BITÁCORA: 14/KW-0220/09/20

1

ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, zona federal del estero, playa marítima (marismas) y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **casa habitación de una planta que consta de tres habitaciones, dos baños y sala comedor; construida con cimentación de piedra braza, estructura de muros de carga de ladrillo de lama confinados con castillos y dalas de concreto armado, techo de concreto armado recubierto con teja de barro aparente, muros recubiertos con enjarres, mortero-arena, pisos en interiores recubiertos con cerámica, baños de mosaico, en la terraza existe una palapa circular con estructura de madera rolliza asentada en medio muro circular con piso de ladrillo de lama, vivienda rustica con muros de ladrillo de lama con castillos de concreto armado, techo con estructura de madera y lámina de cartón, piso de concreto con terminado pulido, cerca perimetral de madera rolliza y muro de contención a base de piedra brasa (las cuales serán demolidas)** y la autorización para llevar a cabo las obras que se tienen proyectadas consistentes en **la construcción de 9 palapas artesanales de palma y rollizos de la región; 8 bungalows rústicos, suspendidos 1 m sobre nivel de arena, piso de madera y cubiertas de palapa de palma, muros combinados de lodo con pajarete, madera de palma y tabicón; 2 contenedores marinos soportados en pilotes de madera de 1 m sobre nivel de arena; 9 baños con muros combinados de lodo y pajarete, madera, muros de tabicón, así como cubiertas de palapa de palma y piso de concreto pulido y de tabique**, ubicada en el estero La Manzanilla, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **demolición de obras existentes y construcción de obras rústicas artesanales**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232 C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1635/JAL/2009

C.A.: 16.275.714.1.7-109/2009

RELACIONADA CON LA BITÁCORA: 14/KW-0220/09/20

c) Con fecha **11 DIC 2023** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución No. **1777** /2023, en cuyos términos se autorizó al **C. JOSÉ MA. MARTÍNEZ BAUMBACH**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión número **DGZF-042/10**, en favor de la sociedad mercantil denominada **RESERVA ECOLÓGICA LA MANZANILLA, S.A. DE C.V.**

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a los titulares de los derechos y obligaciones del título de concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del título de concesión número **DGZF-042/10**, en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionaria a la persona moral denominada **RESERVA ECOLÓGICA LA MANZANILLA, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que la persona moral denominada **RESERVA ECOLÓGICA LA MANZANILLA, S.A. DE C.V.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la persona moral denominada **RESERVA ECOLÓGICA LA MANZANILLA, S.A. DE C.V.**, por conducto de sus representantes legales el **C. HÉCTOR DAVID MUNGUÍA GARCÍA** y/o **PABLO SAUCEDO FERNÁNDEZ**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle León Felipe No. 186, Fraccionamiento Girasoles, Código Postal 28017, Municipio de Colima en el Estado de Colima**; así como señala el correo electrónico: [REDACTED] el teléfono 312 194 40 53; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 26



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DEL
Francisco
VILLA
El revolucionario del pueblo

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1635/JAL/2009

C.A.: 16.275.714.1.7-109/2009

RELACIONADA CON LA BITÁCORA: 14/KW-0220/09/20

30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de los **CC. HÉCTOR DAVID MUNGUÍA GARCÍA y/o PABLO SAUCEDO FERNÁNDEZ**, en su carácter de Representantes Legales de la persona moral denominada **RESERVA ECOLÓGICA LA MANZANILLA, S.A. DE C.V.**, que el expediente **1635/JAL/2009** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, **ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López.

MAZF/MGT/JC

